

consejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 24 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Yélamos Sola. Expediente sancionador núm. AL-402/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Yélamos Sola contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro: Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El día 3 de diciembre de 1994 por funcionarios de la Policía Local de Almería, se instruyó Acta de Denuncia en el establecimiento denominado «Pub La Zona», sito en C/ Eduardo Pérez, 5, bajo (Almería) denunciándose, que el mismo se encontraba abierto al público a las 3,55 horas del citado día.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 17 de marzo de 1995, resolución en la que se imponía una sanción consistente en multa de 35.000 ptas. por infracción del art. 8.1 de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas calificada como leve.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- El establecimiento estaba cerrado, por lo que los agentes de la autoridad tuvieron que levantar la persiana metálica y llamar a la puerta para poder entrar.
- En el local sólo se encontraba el titular del negocio realizando tareas de limpieza y caja.
- Se ha realizado una interpretación restrictiva por los agentes de la autoridad de la Orden de 14 de mayo de 1987, que regula el horario de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, limitando injustamente la libertad de un dueño sobre su propiedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Los hechos reputados como probados constituyen infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35

del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en virtud del cual es infracción «el retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos o en el cierre de los establecimientos públicos, respecto de los horarios prevenidos».

Asimismo, el artículo 3 de la Orden de 14 de mayo de 1987 que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos establece que a partir de la hora de cierre establecida se vigilará el «cese de toda música... no se permitirá, asimismo, la entrada de más personas... debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido».

II

La citada infracción se tipifica como falta leve en el art. 26.e) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Por otra parte, el art. 28.1.a) de la citada Ley dispone que las infracciones leves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Yélamos Sola, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 24 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 5 de mayo de 1995 (BOJA del 12), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 5 de mayo de 1995 (BOJA del 12), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Material de Reprografía. (BOJA núm. 54, de 9.5.96).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.576, columna 2.ª, línea 47, donde dice: «Ampliación de memoria de 1,5 Mb: 22.360 ptas.»; debe decir: «Ampliación de memoria de 1,5 MB: 22.360 ptas.».

Página 4.577, línea 1, donde dice: «ANEXO II»; debe decir: «ANEXO III».

Sevilla, 16 de mayo de 1996

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5. b) y 15. a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir